



CASA ÁFRICA



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSORCIO CASA ÁFRICA Y EL INSTITUTO VOLCANOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.U.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. José Segura Clavell**, en su calidad de Director General del **Consortio Casa África**, en adelante **CASA ÁFRICA**, con C.I.F. nº Q3500371D, entidad de Derecho Público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita a la Administración General del Estado, integrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio social a efectos de notificaciones en la Calle Alfonso XIII, nº 5, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, facultado para ello en virtud del nombramiento acordado por el Consejo Rector, el 18 de julio de 2022, y conforme a los artículos 48.2 LRJSP y 5.b) y 23.d) de los Estatutos del Consorcio.

De otra parte, **D^a. Rosa Dávila Mamely**, en su calidad de Presidenta del **Instituto Volcanológico de Canarias, S.A.U.**, en adelante **INVOLCAN**, con C.I.F. nº A76519925, sociedad mercantil pública local, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dependiente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife y perteneciente a su Sector Público Insular, con domicilio social a efectos de notificaciones en el Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38600, Granadilla de Abona, Tenerife, facultada para ello en virtud de la escritura de protocolización de acuerdos sociales de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, **D^a. Aránzazu Aznar Ondoño**, en fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, con el número de protocolo dos mil quinientos sesenta y ocho.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, en nombre y representación de las mismas y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación, que debe servir para establecer un acuerdo marco de colaboración entre las entidades firmantes y, al efecto,

EXPONEN

Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración permitirá obtener mejores resultados en los



CASA ÁFRICA



programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Que este protocolo ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

I.- Que **CASA ÁFRICA** es un Consorcio de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, creado por Convenio de 26 de junio de 2006 e integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que tiene por objeto el fortalecimiento de las relaciones con los países de África y para la consecución de sus fines se realizan actividades y proyectos que contribuyen al mejor conocimiento y al desarrollo de las relaciones entre África y España en el ámbito de la Diplomacia Pública española y según las prioridades del *III Plan África* del Gobierno de España y del *Plan Estratégico de Casa África 2022-2024*, que tiene como máxima referencia la *Agenda 2030* de las Naciones Unidas y el cumplimiento de sus *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*.

Específicamente, el referido III Plan África aprobado por Consejo de Ministros el 1 de marzo de 2019 incide en cuatro objetivos centrales:

1. Fomento de la paz, la seguridad y la estabilidad.
2. Desarrollo sostenible, enraizado en un crecimiento económico robusto, inclusivo y resiliente.
3. Fortalecimiento institucional.
4. Movilidad ordenada, regular y segura, en línea con lo dispuesto en la Agenda 2030 y el Pacto Global de migraciones.

En este contexto, se reconoce el importante papel que la cooperación en emprendimiento, innovación, ciencia y tecnología debe jugar para avanzar en estos objetivos.

II.- Que el **INVOLCAN** es una entidad pública demandada unánimemente por el Senado (2005), el Parlamento de Canarias (2006) y el Congreso de los Diputados (2009), así como por las Asambleas Generales de la Federación Canaria de Municipios, FECAM (2008) y la Federación Canaria de Islas, FECAI (2014), a través de las cuales se solicita la implicación con esta entidad de la Administración General del Estado, del Gobierno Autónomo de Canarias y de los Cabildos Insulares, además de las dos Universidades Públicas Canarias. En la actualidad, el INVOLCAN es una realidad gracias al compromiso del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife con estas demandas unánimes de las Cámaras Legislativas de nuestro país esperando a que sumen a este compromiso el resto de las Administraciones Públicas, así como las dos Universidades Públicas Canarias.



CASA ÁFRICA



III. Que el **INVOLCAN** tiene por misión mejorar y optimizar la gestión del riesgo volcánico en España así como en otras regiones y/o países con riesgo volcánico, especialmente en aquellos con los cuales existen fuertes lazos culturales e históricos con España, a través del avance del conocimiento científico, la cooperación, la formación y la divulgación, así como contribuir a mejorar la gestión de las numerosas oportunidades que ofrece vivir en una región volcánicamente activa para el fortalecimiento del tejido económico y empresarial ligado al sector turístico, energético y medio ambiental mediante la potenciación del geoturismo, la geotermia y otros recursos geológicos.

IV. Que el **INVOLCAN** tiene por visión convertirse y consolidarse como una entidad de referencia internacional en la gestión integral del fenómeno volcánico en regiones volcánicamente activas, promoviendo el intercambio de conocimientos entre grupos de investigación y la potenciación de la cooperación como método de trabajo, con el fin de incrementar su visibilidad internacional y contribuir al desarrollo sostenible de las regiones volcánicas.

V. Que de los 54 países africanos, 22 de ellos (40,74%) se caracterizan por tener volcanismo Holoceno; dígase volcanismo activo (Argelia, Cabo Verde, Chad, Camerún, Comoros, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kenia, Libia, Mali, Madagascar, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, Ruanda, São Tomé and Príncipe, Sudán, Sudáfrica, Tanzania y Uganda).

VI. Que el Consorcio de Infraestructura para África y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente han estimado un potencial de 20.000 MW de energía geotérmica en África Oriental, y naciones como Tanzania, Uganda, Ruanda, Djibouti, Eritrea y Comoros han emprendido una exploración preliminar del potencial geotérmico.

VII. Que África posee tantas características geomorfológicas y potencial turístico, que la modalidad de turismo conocida como geoturismo ofrece oportunidades para el desarrollo de las zonas rurales y contribuye a fijar la población al territorio.

VIII. Que durante los últimos 12 años, el **INVOLCAN** ha realizado trabajos de cooperación científica en 8 países africanos para contribuir a la reducción del riesgo volcánico (Cabo Verde, Camerún, Guinea Ecuatorial y República Democrática del Congo), el desarrollo de la geotermia (Ruanda, Kenia, Etiopía y Marruecos) y el desarrollo del geoturismo (Cabo Verde).

IX.- Que el presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto articular un acuerdo marco de colaboración entre **CASA ÁFRICA** e **INVOLCAN**.

X.- Que el presente Protocolo General de Actuación trata de coadyuvar al cumplimiento de los valores y principios que han de regir aquellos acuerdos de



CASA ÁFRICA



cooperación que tratan de responder a los valores de la sociedad española del siglo XXI: respeto ante la diversidad cultural, la democracia, los derechos humanos, la libertad de expresión y la promoción de unas relaciones internacionales acorde con los valores de la *Agenda 2030* de las Naciones Unidas y en cumplimiento con sus *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS).

XI.- Que **CASA ÁFRICA** e **INVOLCAN**, plenamente conocedores de las potencialidades propias de sus organizaciones y de las posibles sinergias-producto de la colaboración-, coinciden en la conveniencia de establecer relaciones de colaboración, y acuerdan establecer el presente **Protocolo General de Actuación** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

El presente Protocolo General de Actuación tiene la finalidad de articular la colaboración entre las instituciones firmantes, al objeto de cooperar en la realización de actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estatutarios de ambas entidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en la referida ley sobre convenios, consistiendo en declaraciones de intención de contenido general y expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las estipulaciones siguientes.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PRIORITARIAS

El presente Protocolo General de Actuación se concretará en la cooperación de las entidades firmantes en los siguientes ámbitos de actuación:

- 1) Colaboración para la organización de actividades relacionadas con el continente africano desarrolladas en el ámbito de actuación de cada institución, con especial referencia en los siguientes ámbitos:
 - a. Académico científico.
 - b. Formación.
 - c. Digitalización.
 - d. Innovación.
 - e. Información.



CASA ÁFRICA



Todo ello con especial referencia a las actividades desarrolladas en el continente africano, o desarrolladas con entidades africanas, u otras entidades ubicadas en el continente africano.

2) Colaborar en la promoción de proyectos acordes con la misión y actividad de ambas organizaciones, fundamentalmente en aquellos casos en los que se manifieste una clara eficacia en la unión de los esfuerzos.

3) Contribuir a la difusión de las actividades desarrolladas por cada una de las partes.

Todas las actividades estarán integradas en el marco de los fines fundacionales y objetivos perseguidos por las entidades firmantes de este Protocolo General de Actuación, plasmados en sus respectivos estatutos.

TERCERA.- DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES

La suscripción del presente Protocolo General de Actuación no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes, de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

CUARTA. DE LA DURACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

La duración de este Protocolo General de Actuación será de tres años a partir de la fecha de su firma. Este protocolo se podrá prorrogar de forma sucesiva por periodos de un año si ambas instituciones lo comunican expresamente, con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de su vigencia.

Este Protocolo podrá resolverse si cualquiera de las partes firmantes procede a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de finalización del mismo.



CASA ÁFRICA



QUINTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar una cobertura adecuada al seguimiento de estas acciones, se establece una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos miembros de cada una de las instituciones que suscriben el presente protocolo.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros, fijando de común acuerdo el lugar, fecha, hora, agenda y modalidad de la reunión.

SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Protocolo General de Actuación, se resolverán amistosamente en el seno de la Comisión de Seguimiento a que alude la estipulación quinta.

Si en el marco de la Comisión de Seguimiento no fuera posible resolver dichas cuestiones litigiosas, el presente protocolo se considerará resuelto.

SÉPTIMA.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima.

Y, en prueba de su conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Protocolo General de Actuación en la fecha y lugar arriba indicados.

Por **CASA ÁFRICA**

José Segura Clavell

Por **INVOLCAN**

Rosa Dávila Mamely